

Digesto Municipal

SubCategoría: Tomo 3

Título: IX -23. Reglamenta aplicaciones áeras productos fitosanitarios

X - HIGIENE Y SANEAMIENTO **ambiental**

IX - 23 Reglamenta aplicaciones áeras productos fitosanitarios

REGISTRADA BAJO EL N° 3.600.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04923-1; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia la Ley Provincial N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 0552/97.

Que en los artículos 33º) y 34º) de la mencionada Ley se prevén limitaciones para la aplicación de productos fitosanitarios de acuerdo a cada clase.

Que se hace necesario establecer "un área protegida" demarcando los límites de la planta urbana a partir del cual se considerarán las distancias impuestas por la mencionada Ley Provincial.

Que en función de lo dispuesto por los artículos 51º), 52º) y 53º) dicha área deberá establecerse con carácter agronómico a los fines de la aplicación de la Ley Provincial y su Decreto Reglamentario.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria el límite a partir del cual deberán considerarse las distancias establecidas en los artículos 33º) y 34º) de la Ley N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 552.-

Art. 2º) Las aplicaciones áeras de Productos Fitosanitarios clase Ia y Ib sólo serán permitidas a una distancia mayor de 3.000 metros, contados a partir de los límites que se establecen conforme al artículo 1º) de la presente.-

Sólo se permitirán las aplicaciones áeras con Productos Fitosanitarios clase II y III dentro del radio de los 500 metros contados a partir de los límites que se establecen en el artículo 1º) cuando se configuren los requisitos y con el cumplimiento de las exigencias impuestas por la Ley 11.273 y su reglamentación, particularmente el artículo 51º) inciso a) del Decreto Reglamentario N° 552/97, fehacientemente acreditados y en tanto no se presenten las prohibiciones estipuladas en el artículo 51º), apartados 4 y 5 del referido Decreto.-

Con los mismos requisitos y condiciones que en el párrafo anterior se podrán efectuar pulverizaciones áeras con Productos

Fitosanitarios clase Ib entre los 500 y 3.000 metros contados a partir de la línea a la que hace referencia el artículo 1º).

Sólo se autorizarán las aplicaciones terrestres de Productos Fitosanitarios dentro del radio de 500 metros contados a partir de la línea a la que se hace referencia en el artículo 1º) con productos clases toxicológicas II, III, IV.-

Art. 3º) Será obligación para el que realice el trabajo notificar con 24 horas de anticipación en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o la que sea reemplazada oportunamente: lugar, fecha y hora; tipo de aplicación y Receta Agronómica de todas las aplicaciones que se realicen dentro de los 500 metros del límite, al sólo efecto de considerar si se encuadra dentro del artículo 51º) del Decreto Reglamentario.-

Art. 4º) Los equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios deberán quedar depositados fuera de los límites de la Zona Urbana, prohibiéndose la circulación de los mismos dentro de los límites establecidos en el artículo 1º).-

Art. 5º) El artículo anterior no se aplicará en caso de que las maquinarias se destinen a exhibición y aquellas que por razones de reparación deban ser trasladadas a talleres, pero éstas deberán encontrarse libres de productos fitosanitarios y previo lavado de las mismas. La circulación en ambos se regirá por las restricciones impuestas al Tránsito Pesado.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil tres.-

Sr. CARLOS BORGNA Dra. LILIAN DEL R. LANDA

Secretario Presidente

Concejo Municipal de Rafaela Concejo Municipal de Rafaela

RAFAELA, 27 de Agosto del 2003.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza de la ciudad, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

ecofield Salud y seguridad ocupacional, seguridad ambiental

Ing. GABRIEL GENTINETTA C.P.N. RICARDO M. PEIRONE

Secretario de Servicios Públicos Intendente Municipal
